



BAQUEDANO, 05 JUL 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1162

DECRETADO LO QUE SIGUE: DE 20

VISTOS:

1. Decreto Exento Nro. 1128 de fecha 29 de junio de 2011 el cual declara en estado Desierta la Licitación Pública Servicio De Alojamiento II Llamado”
2. Decreto Exento 925 de fecha 01 de junio del 2011 el cual aprueba Programa Artístico Cultural 2011, Evento Artístico Cultural Pampa – Costa - Cordillera
3. Memorándum Alcaldicio Nro. 209 de fecha 01 de julio de 2011, el cual autoriza contratación trato directo al Señor “MANUEL MARQUEZ ARANCIBIA” RUT 99.520.000-7
4. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de servicios.
5. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Artículo 10 Nro. 7 letra L del Reglamento de la Ley Nro. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que procede contratación directa “cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o servicios no se hubieran recibido ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.
2. Que, se han llevado a cabo dos procesos de Licitación Pública para adquirir los servicios de alojamiento, declarándose ambos procesos desiertos, por falta de cumplimiento de requisitos de los aferentes.
3. Que, no es aplicable el artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 45 del mismo cuerpo legal, ya que para realizar una Licitación Privada se debe contar con un mínimo de tres Proveedores en la convocatoria, la cual la Comuna de Sierra Gorda no cuenta con esta cantidad de oferentes que brinden este servicio,
4. La necesidad de Adquirir los servicios de alojamiento para el cumplimiento del programa Extraescolar Pampa – Costa Cordillera

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, Trato Directo al Señor **MANUEL MARQUEZ ARANCIBIA** RUT 99.520.000-7, por concepto de los servicios de alojamiento para el cumplimiento del programa Extraescolar Pampa – Costa Cordillera, por un monto de \$ 4.297.999 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.
2. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área Traspasada de Educación Subtítulo 22, ítem 09, asignación 999 “Otros”.
3. **CONFECCÍONESE**, Orden de Compra a nombre de “**MANUEL MARQUEZ ARANCIBIA**” RUT 99.520.000-7, por concepto de los servicios de alojamiento para el cumplimiento del programa Extraescolar Pampa – Costa Cordillera, por un monto de \$ 4.297.999 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina regional de la Contraloría General de la República



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JGV/BSL/KBN/gmc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Finanzas.
- Adquisiciones Educación (2)